

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAMUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023

by Carlos Saul Quecara Sumari

Submission date: 10-Apr-2024 01:04PM (UTC-0500)

Submission ID: 2318723208

File name: CALLUPE_VIVANCO_DANITZA_-I_1.docx (2.28M)

Word count: 15021

Character count: 84304

²
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

BENEDICTO XVI

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES**



**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA
LAMUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023**

Tesis para obtener el grado académico de:
MAESTRO EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

AUTORES

Br. Carlos Saul Quecara Sumari

Br. Danitza Callupe Vivanco

ASESOR

Dr. Grant Ilich Llaque Fernández

<https://orcid.org/0000-0002-6793-775X>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Políticas públicas y actuaciones en prevención de la violencia

TRUJILLO- PERÚ

2024

Declaratoria De Originalidad

Señor Director de la Escuela de Posgrado: Dr. Jorge Luis Brenis Exebio,

Yo, Grant Ilich Llaque Fernández con DNI 18180119, asesor de la Tesis de Maestría titulada: “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023, Desarrollada por el / la / los bachiller (es): Danitza Callupe Vivanco identificada con DNI 41273193 y Carlos Saul Quecara Sumari, identificado con DNI 47113832.

Del Programa de Maestría en: INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Considero que dicha tesis reúne las condiciones tanto técnicas como científicos, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el reglamento de grados y títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de tesis de la Escuela de Posgrado. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Firma del asesor(a)

Autoridades universitarias

Exemo Mons. Dr. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Fundador y Gran Canciller de la Universidad

Católica de Trujillo Benedicto XVI

Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Vicerrectora académica

Dr. Jorge Luis Brenis Exebio

Director de la Escuela de Posgrado (e)

Dra. Ena Cecilia Obando Peralta

Vicerrectora de Investigación (e)

Mg. Renato Sebastián Palomino Asenjo

Secretaria General (e)

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a todas las mujeres que han enfrentado la violencia, a aquellas que han alzado su voz y a quienes aún buscan justicia y apoyo. Que este esfuerzo colectivo sirva como un pequeño pero significativo paso hacia un futuro en el que todas las mujeres vivan libres de violencia, con dignidad y respeto.

En memoria de aquellas que han luchado y en honor a las que siguen luchando, esta tesis se erige como un faro de esperanza y un recordatorio de nuestro compromiso inquebrantable con la justicia y la equidad.

Los autores

Agradecimiento

En este momento tan significativo, queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a todas las personas que participaron en las encuestas, por su contribución a la culminación de esta tesis de maestría en intervención en violencia contra la mujer. Este logro no solo representa el fruto personal, sino también la suma de un trabajo conjunto, marcado por la dedicación, la empatía y el compromiso hacia una causa tan crucial.

Agradecemos sinceramente a Grant Ilich Llaque Fernández, por su orientación experta, paciencia y apoyo constante a lo largo de este proceso. Su experiencia y sabiduría han sido fundamentales para dar forma y fortalecer este trabajo de investigación.

Esta tesis no solo es un testimonio de nuestro esfuerzo conjunto, sino también un compromiso compartido hacia la erradicación de la violencia contra la mujer. En un momento en el que la sociedad demanda respuestas y soluciones, estamos agradecidos de tener a nuestro lado a individuos tan dedicados y apasionados.

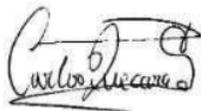
Los autores

DECLARATORIA DE LEGITIMIDAD DE AUTORÍA

Nosotros, Carlos Saul Quecara Sumari con DNI 47113832 y Danitza Callupe Vivanco con DNI 41273193 egresados de la Maestría en Intervención de Violencia Contra las Mujeres de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, damos fe que se siguió rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Escuela de Posgrado de la citada Universidad para la elaboración y sustentación de la tesis titulada: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023.

Se deja constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, se garantiza que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Los autores



DNI: 47113832



DNI: 41273193

Índice

Declaratoria de Originalidad.....	ii
Autoridades universitarias	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de Legitimidad de Autoría	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I.INTRODUCCIÓN	11
II. METODOLOGÍA	27
2.1. Enfoque, tipo	27
2.2. Diseño de investigación.....	27
2.3. Población, muestra y muestreo	28
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos	28
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	28
2.6. Aspectos éticos en investigación	28
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSIÓN.....	36
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	43
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	48
Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información.....	48
Anexo 2: Ficha técnica.....	57
Anexo 3: Operacionalización de variables.....	57
Anexo 4: Carta de presentación	58
Anexo 5: Carta de autorización emitida por la entidad que faculta el recojo de datos	59
Anexo 6: Consentimiento informado	60
Anexo 7: Matriz de consistencia.....	62
Anexo 8: Imagen de porcentaje de Tumitin	94

Índice de tablas

Tabla 1 Establecerla correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023	31
Tabla 2 Determinar las medidas de protección en las mujeres del distrito de San Luis, 2023	32
Tabla 3 Determinar el nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023	35
Tabla 4 Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023	33
Tabla 5 Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.....	34
Tabla 6 Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023	35

RESUMEN

El estudio presentó como finalidad establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023. Se utilizó un diseño no experimental y transversal, de tipo descriptivo-correlacional, con un enfoque cuantitativo en una muestra de 170 mujeres pertenecientes al distrito de San Luis. Como criterios de inclusión se utilizó mujeres mayores de 18 años, que hayan solicitado medidas de protección a consecuencia de violencia familiar o pareja, pertenecientes al distrito de San Luis y que deseen participar del estudio. Como resultados se estableció la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer, obteniendo una correlación negativa considerable ($r=-0.639^{**}$). Del mismo modo se estableció las medidas de protección que se tomaban en víctimas de violencia, obteniendo que la medida de impedimento que el agresor se acerque a la víctima y apartar o retirar al victimario del domicilio, eran las medidas de protección que se establecían con una mayor frecuencia. Se estableció el nivel de violencia contra la mujer, obteniendo que, las mujeres evidenciaban niveles bajos de violencia. Finalmente, se estableció la relación entre las medidas de proyección y la violencia física contra la mujer ($r=-0.594^{**}$), violencia psicológica ($r=-0.534^{**}$), violencia sexual ($r=-0.604^{**}$). Se concluyó que, las medidas de protección disminuyen los actos de violencia contra la mujer.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, mujeres

ABSTRACT

The purpose of the study was to establish the determination between protection measures and violence against women in the district of San Luis, 2023. A non-experimental and transversal design, of a descriptive-correlational type, was used with a quantitative approach in a sample of 170 women belonging to the district of San Luis. The inclusion criteria are women over 18 years of age, who have requested protection as a result of family or partner violence, measures belonging to the district of San Luis, and who wish to participate in the study. The results highlighted the promotion between protection measures and violence against women, obtaining a considerable negative evaluation ($r=-0.639^{**}$). In the same way, the protective measures that were taken for victims of violence were developed, obtaining that the measure of preventing the aggressor from approaching the victim and separating or removing the perpetrator from the home, were the protective measures that were established with a greater frequency. The level of violence against women was developed, obtaining that women showed low levels of violence. Finally, the relationship between the protection measures and physical violence against women ($r=-0.594^{**}$), psychological violence ($r=-0.534^{**}$), and sexual violence ($r=-0.604^{**}$) was developed. It is concluded that protective measures reduce acts of violence against women.

Keywords: Protection measures, physical violence, psychological violence, sexual violence, women

I. INTRODUCCIÓN

Las estimaciones más precisas sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer y la violencia de pareja, basadas en testimonios de supervivientes en encuestas realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que aproximadamente el 30% de las mujeres a nivel mundial han experimentado violencia sexual o física perpetrada por su pareja o alguien cercano a ellas. La pandemia de la COVID-19 y las medidas de confinamiento social, además de sus impactos económicos y sociales, han exacerbado la exposición de casos de violencia contra la mujer (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021). Estudios específicos sobre la violencia contra la mujer han corroborado que durante la pandemia, la problemática se ha vuelto aún más evidente en los hogares. En este contexto, los agresores han recurrido a la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial contra las víctimas (Agámez y Rodríguez, 2021). Según la UNESCO, la violencia contra las mujeres es una problemática persistente que contribuye a la desigualdad de género, afectando a 1 de cada 3 mujeres a nivel mundial, ya sea mediante violencia física, sexual o psicológica (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2022).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2021, aproximadamente 4 millones de mujeres a nivel internacional fueron víctimas de violencia. En América Latina, 18 países presentaron altas tasas de feminicidio, afectando a un total de 100,000 mujeres. Entre los países con mayor frecuencia de violencia contra la mujer se encuentran Argentina, Brasil, Honduras, Bolivia, Perú, Uruguay, México y Paraguay. Ante esta situación, se han implementado medidas de protección con el objetivo de asegurar la integridad psicológica, física y sexual de las víctimas y sus familias. Estas medidas también buscan proporcionar un ambiente seguro para las víctimas (OMS, 2021).

Asimismo, se ha observado que el 20% de los casos de violencia contra la mujer se ubican en la región del Pacífico Occidental, el 22% en Europa, el 25% en América y el 33% en África. Un dato relevante es que aproximadamente una cuarta parte de los informes de violencia contra la mujer provienen de mujeres en el rango de edades de 15 a 49 años, lo que indica que durante este período las mujeres han experimentado violencia en sus diversas formas en más de una ocasión (Moreno, 2021).

En Perú, se ha demostrado hasta enero del 2023, 180 mujeres han sido reportadas como desaparecidas, siendo las regiones con mayores reportes Lima (60), Piura (12), Arequipa (11), Áncash (11) y Lambayeque (11), demostrando que la violencia contra la mujer es una problemática social (Defensoría del pueblo, 2023). Según el INEI, en el año 2022 demostró que una mayor proporción de mujeres violentadas se encontraban entre las edades de 15 a 49 años, distribuidas en 26.7% violencia física, 5.9% violencia sexual y el 50.8% violencia verbal. En Perú, también se demostró que 60 de cada 100 mujeres sufrieron violencia, a su vez que las mismas no contaban con un nivel educativo superior, estas agresiones eran ejercidas por sus parejas o esposos; una mayor proporción de mujeres sufrió violencia física en comparación de otros tipos de violencia (Instituto Nacional de Estadística e informática, 2021).

En este contexto, se han adoptado diversas acciones, como la prohibición de la comunicación del agresor con la víctima, el retiro del agresor del hogar y la restricción en la posesión de armas. En casos más extremos, se ha contemplado albergar a la víctima en un establecimiento seguro para garantizar su protección. Sin embargo, se ha observado que en algunas ocasiones los agresores no cumplen con estas medidas de protección, considerándose estas acciones como infracciones contra la autoridad, con el consiguiente delito de resistencia. Como consecuencia de este delito, los agresores suelen enfrentar penas que oscilan entre 5 a 8 años de prisión, estas medidas buscan no solo prevenir actos de violencia, sino también sancionar y disuadir a aquellos que desafían las disposiciones destinadas a proteger a las víctimas. (Gobierno del Perú, 2023).

Las medidas de protección y la violencia contra la mujer se encuentran relacionados, debido a que la violencia contra la mujer atenta sobre los derechos humanos, impidiendo el adecuado desarrollo y generando desigualdad de condición, a su vez repercute sobre el bienestar físico, psicológico y sexual de la víctima (Pinargote et al., 2019). El nivel de violencia que sufren las mujeres se encuentra asociado a factores como la edad y estado emocional, por lo que cuando sufren de violencia psicológica de forma reiterativa puede generar repercusiones en su autoestima y estado emocional, volviendo a las víctimas más propensas a sufrir cuadros de depresión, ansiedad y estrés, convirtiéndose más vulnerables; mientras que la violencia física los hace susceptibles a feminicidios (Antúnez, 2018). Los casos más graves de violencia contra la mujer puede desarrollar problemas psicológicos, a

su vez las víctimas deben recibir tratamiento psicológico permanente, evaluaciones, monitoreos y seguimientos (Quispe et al., 2018).

Se determinó que en el distrito de San Luis, existe un aumento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del núcleo familiar, esto se debe a que existe desigual de género y abuso de poder, del mismo modo durante los últimos años no se ha tomado la debida importancia de la salud mental dentro del grupo familiar. Ante ello, se planteó en el presente estudio el identificar la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis. Se pudo demostrar que debido al nivel de frecuencia de violencia se buscó conocer las medias de protección utilizadas por las víctimas, del mismo se conoció las disposiciones judiciales que permitieron asegurar la integridad psicológica, física y sexual de las víctimas, y como se permite que las mismas sientan seguridad para desarrollar sus actividades cotidianas.

En tal sentido se planteó la siguiente interrogante: ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023?

Respondiendo a la interrogante desde una justificación social, los resultados obtenidos beneficiaron a la población de estudio, debido a que se permitió conocer que medidas de protección se están tomando y conocer el nivel de frecuencia de la violencia contra la mujer; estos resultados también permitieron que futuros estudios puedan generar programas a favor de las víctimas. Desde una justificación práctica, es importante porque evidenció las mujeres que presentaron violencia, así como también se les brindó la oportunidad de tomar medidas de protección a favor de su bienestar integral. Desde una justificación teórica, el estudio utilizó diversas teorías relacionadas con las variables de investigación, así como se conoció en nivel de asociación entre las mismas. Desde una justificación metodológica, el estudio presentó adecuados instrumentos para la medición de los constructos.

También se propuso el siguiente objetivo general establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023. Y como objetivos específicos: a) Determinar las medidas de protección que se toman en el en el distrito de San Luis, 2023, b) Determinar el nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023 y c) Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023, d) Establecer la correlación

entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023, e) Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023

Prosiguiendo con la investigación se indagó en los siguientes estudios internacionales, nacionales y locales.

A nivel internacional, en Colombia, Aspirilla y Lewis (2021) en su estudio determinaron los casos de violencia contra la mujer y las fallas en el sistema de atención, de la misma forma, conocer las situaciones que atravesaban las víctimas con sus convivientes, parejas, así como la búsqueda de alternativas dentro de la normativa y institucionalidad colombiana. Obtuvieron que, frente a los hechos de violencia las víctimas no solían dirigirse a denunciar las acciones ante las autoridades pertinentes, debido a que consideraban que, al interponer una denuncia, la misma sería ineficaz. Concluyeron que, los operadores de justicia no generaban confianza, es decir, no aseguraban la protección de las víctimas.

En México, Soberano y Delhumeau (2019), investigaron sobre las medidas de la percepción de la violencia contra las mujeres en una facultad de derecho de la ciudad de México, asimismo determinaron la magnitud de los casos de violencia y su atribución a los diferentes tipos de violencia. Como resultados obtuvieron que, las mujeres sufrían violencia doméstica por parte de sus convivientes y esposos en sus propios hogares, también hay Leyes que protegen a la víctima de violencia, sin embargo, el nivel de frecuencia de violencia contra la mujer aumenta considerablemente. Concluyeron que, la sociedad y el Estado deberían trabajar de manera conjunta, constante para poder acortar y reducir la problemática.

Chile, Cornejo (2018) desarrolló un estudio de violencia contra la mujer estableciendo un análisis de la Ley N° 20.066 en Chile, utilizó una metodología descriptiva, con un enfoque cualitativo. Obtuvo como resultados que, existían deficiencias en cuanto al cumplimiento de la Ley, ante ello, seguía aumentando el nivel de violencia contra la mujer, a su vez quienes administran la justicia no cumplen su labor conforme la Ley, propuso que el aparato estatal efectúe una evaluación sobre los reglamentos y Leyes que se encargan de la protección de la mujer y grupo familiar. Concluyó que las medidas de protección permiten que la víctima e integrantes del grupo familiar tengan un respaldo y buscan salvaguardar su integridad física, emocional, psicológica, patrimonial y familiar.

Colombia, Sierra (2018), en su investigación analizó los mecanismos de protección que se establecen durante los procesos de violencia contra la mujer, utilizó una metodología con un enfoque cualitativa. Obtuvo como resultados que, frente al índice elevado de los hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se han tomado acciones de prevención y sanción a los agresores. Pudo concluir que, se tomaban las medidas de protección, sin embargo, los casos no decrecieron, por el contrario, aumentaron afectando a la víctima y familia; así como, ejercía influencia negativa sobre las personas que deseaban realizar denuncias por violencia.

Colombia, Cortés (2017), evaluó las medidas de protección proporcionadas a las víctimas de violencia y a sus grupos familiares de acuerdo con la Ley N° 1257. Utilizando una metodología aplicativa con un enfoque cuantitativo, el autor examinó cuántas personas lograban beneficiarse de las garantías que respaldaban los casos de violencia contra mujeres colombianas. Los resultados obtenidos indicaron que las garantías implementadas tendían a ser ineficaces para proteger a la víctima. La conclusión principal del estudio fue que existía un incumplimiento significativo en la aplicación de garantías y medidas de protección destinadas a las víctimas, lo que resultaba en que estas regresaran a convivir con sus agresores. Este hallazgo sugiere que, a pesar de la existencia de marcos legales y medidas de protección, había deficiencias en la implementación efectiva de estas medidas para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia en Colombia.

Colombia, Ruiz (2015), en su investigación tuvo como objetivo ofrecer soluciones e investigar los problemas existentes en las instituciones encargadas de hacer cumplir la Ley N° 294. La investigación se basó en una metodología cualitativa para abordar estas cuestiones. Los resultados obtenidos señalaron que existía una falta de coordinación significativa entre las comisarías, responsables de recibir las denuncias de violencia familiar, así como entre el Ministerio Público y los juzgados de familia, encargados de brindar medidas de protección. Esta falta de coordinación afectaba negativamente la eficacia de las respuestas institucionales ante la violencia familiar. La conclusión principal de la investigación fue que no se estaban implementando medidas de protección adecuadas para las víctimas de violencia. Este hallazgo subraya la necesidad de mejorar la coordinación y colaboración entre las instituciones involucradas, así como de fortalecer los mecanismos para garantizar la eficacia de las medidas de protección en el contexto de la Ley N° 294 en Colombia.

A nivel nacional, Robles y Villanueva (2021), determinó la ineficacia de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia con el propósito de prevenir la violencia. La metodología empleada fue de tipo descriptivo. Los resultados obtenidos indicaron que las medidas de protección no eran suficientes y, de hecho, parecían aumentar la tasa de violencia hacia las mujeres. Se observó que, con frecuencia, se emitían órdenes para retirar al agresor del domicilio de la víctima debido a las diversas formas de violencia. La conclusión principal del estudio fue que debería existir una supervisión más efectiva de los casos, con un seguimiento tanto de la víctima como del agresor, con el objetivo de prevenir la reincidencia en situaciones de violencia. Este hallazgo subraya la importancia de abordar no solo las medidas de protección en sí, sino también la implementación y supervisión continuas para garantizar una protección efectiva de las víctimas de violencia.

Echegaray (2018), El estudio que tuvo como objetivo determinar las causas que conllevan a utilizar medidas de protección, con la finalidad de prevenir el feminicidio, utilizó una metodología con un enfoque cuantitativo y se llevó a cabo con una muestra de 62 participantes. El propósito principal era analizar las razones detrás de la implementación de medidas de protección, específicamente bajo la Ley N° 30364. Los resultados obtenidos indicaron que las medidas de protección establecidas conforme a la mencionada ley eran consideradas como ineficientes para reducir las tasas de feminicidio. Se evidenció que las mujeres que fueron asesinadas habían presentado denuncias debido a ser víctimas de diversos tipos de violencia, pero a pesar de ello, no se tomaron las medidas de protección adecuadas. La conclusión principal del estudio fue que la implementación de las medidas de protección, en el marco de la Ley N° 30364, no estaba logrando prevenir eficazmente el feminicidio. Este hallazgo destaca la necesidad de revisar y mejorar la efectividad de las medidas de protección existentes para garantizar una respuesta más adecuada y una mayor protección para las mujeres víctimas de violencia y riesgo de feminicidio.

Espinoza (2018) expuso las medidas de protección frecuentes en víctimas de violencia de acuerdo a la Ley N°30364; utilizó una metodología descriptiva. Obteniendo como resultados que, las víctimas realizaban denuncias por violencia física, psicológica y sexual, sin embargo, no se dictaban medidas de protección bajo la normativa de la Ley N° 30364. Concluyó que existían ineficiencia en entes reguladores de justicia, en tal sentido, las víctimas solían no denunciar, optando por regresar con su agresor.

Peña et al. (2018), dieron a conocer su análisis sobre diferentes actores que propician la violencia; utilizó una metodología descriptiva con un enfoque cuantitativo. Obtuvieron como resultados que, el 60% de mujeres que realizan las denuncias sufrían de violencia psicológica, el 63% presentó maltrato familiar, lograron establecer que el tipo de violencia más frecuente correspondía a la violencia psicológica y estas acciones eran realizadas por su pareja o esposo. Concluyeron que, las víctimas tenían la percepción de no ser protegidas, presentando cuadros de depresión y ansiedad, frente al miedo de que su agresor vuelva a cometer actos de violencia contra ellas y su familia.

Lloella (2017), en su estudio describió el nivel de violencia familiar por abuso psicológico y físicos en mujeres que convivían en la ciudad de Huaycán, también estableció el efecto de las medidas de protección bajo la Ley N° 30364, utilizó una metodología aplicativa y descriptiva. Obtuvo como resultados que, las víctimas de violencia solían convivir con una cultura machista, a su vez existían niveles altos de violencia. Concluyó que las medidas de protección no eran suficientes para las víctimas de violencia, motivo por el cual los agresores reincidían en realizar acciones violentas contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Querevalu (2017) realizó un análisis sobre las medidas de protección para la eliminación de la violencia; utilizó una metodología descriptiva. Obtuvo como resultados que, las conductas que realizaban los agresores no eran disuadidas por medio de las medidas de protección, en tal sentido, tenían un comportamiento reacio, no presentaban disponibilidad para asistir a terapia psicológica. Concluyó que, no existía acciones de represivas por parte del agresor hacia su víctima.

Las bases teóricas del estudio comenzaron con la descripción de la variable "medidas de protección", resaltando que en los últimos años los legisladores han promulgado leyes con el objetivo de contener y reducir los niveles de violencia. Se mencionó específicamente la Ley N° 26260, que se enfocaba en el estudio de la violencia psicológica y física. Sin embargo, no fue hasta el año 2015 que se promulgó la Ley N° 30364, titulada "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta nueva legislación amplió la perspectiva al incluir la violencia económica y sexual. Además, se señaló que la Ley N° 30364 introdujo modificaciones en relación con la etapa tutelar. Durante esta etapa, el juez de familia tiene la responsabilidad de otorgar medidas de protección frente a presuntos actos de violencia familiar. Este marco legal más

amplio y actualizado refleja el reconocimiento de la complejidad y diversidad de las formas de violencia que afectan a las mujeres y a los miembros del grupo familiar, buscando proporcionar respuestas más integrales y efectivas para prevenir y abordar la violencia. (Yangali et al., 2021).

Se considera que las medidas de protección son acciones implementadas por el Estado para garantizar la efectividad de la protección de la víctima frente a la continuidad de la agresión. Estas medidas buscan resguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima. Además, también se orientan a la protección de los recursos materiales o financieros de la persona afectada. En conjunto, estas acciones tienen como propósito principal proporcionar un entorno seguro y salvaguardar diversos aspectos de la vida de la víctima, abordando de manera integral las posibles formas de violencia y agresión. (Ccaso, 2019).

El juzgado de familia es el ente encargado de poder dictar las medidas de protección, ante ello se toman en consideración los resultados emitidos en la fichas de valoraciones de riesgos que son dados por entidades públicas que se determinen como competentes, también deben existir antecedentes de sentencia o policiales en contra de los agresores por los hechos de violencia contra la mujer y grupo familiar, es decir, debe presentar delitos contra el cuerpo, la vida, libertad sexual, cuerpo y patrimonio; asimismo, debe tener una relación entre el denunciante y la víctima; se establecen las condiciones de discapacidad de la víctima, estado de vulnerabilidad de la víctima. Después que el juzgado de familia extiende las medidas de protección a las personas que se encuentren en vulnerabilidad a cargo de la víctima.

Dentro del ambiente familiar y relaciones de pareja, en ocasiones puede volverse habitual la presencia de agresiones, esto se debe a la estructura de género que se tiene en estos ambientes. Donde las mujeres se encuentran generalmente envueltas en relaciones no simétricas, es decir, el hombre presenta dominancia y poder sobre la víctima. Según la el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2022), menciona que la violencia puede ser explicada desde las bases de estereotipos o roles de género, convirtiendo estas acciones como hechos normales que se ejecutan durante la vida de pareja o convivencia. Estas agresiones deben ser sancionadas con el objetivo que se reduzca y elimine todo tipo de violencia, la Ley 30364, presenta mecanismos que genera el Estado para hacer frente a la problemática.

El objetivo primordial de las medidas de protección es reducir y contrarrestar los efectos de la violencia ejercida por el denunciante. En otras palabras, estas medidas buscan asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, así como la de los integrantes del núcleo familiar. Además, se orientan a preservar y proteger los bienes patrimoniales de la persona afectada. En este contexto, las medidas de protección son consideradas como aquellas decisiones emitidas por los operadores de justicia. Estas decisiones se basan en consideraciones fundamentales de necesidad, urgencia y peligro, especialmente en situaciones donde la tutela jurídica no puede demorarse. En resumen, el propósito central de estas medidas es proporcionar un entorno seguro y eficaz para prevenir y abordar los efectos adversos de la violencia. (Rodríguez, 2022).

Las medidas de protección son concedidas por el órgano jurisdiccional con el propósito de eliminar y poner fin a la agresión, evitando la reincidencia de los agresores en actos de violencia. Estas medidas también buscan separar cualquier medio perjudicial para la víctima. Ejemplos de tales medidas incluyen el retiro del agresor del hogar, la prohibición de comunicación y el impedimento de acercamiento por parte del agresor. En esencia, el objetivo primordial es asegurar la protección y el bienestar de la víctima. En los últimos años, se ha observado que diversos órganos jurisdiccionales no solo buscan poner fin a los actos de violencia, sino que también se esfuerzan por abordar y remediar los conflictos existentes entre los integrantes del grupo familiar. Esto refleja un enfoque más integral que va más allá de la simple cesación de la violencia, buscando solucionar los problemas subyacentes y promover un ambiente más seguro y saludable para todos los involucrados. (Congreso de la República del Perú, 2015).

De acuerdo a la Ley 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; los jueces de familia debe dictar medidas de protección o también medidas cautelares que permitan abordar de una forma integral la problemática de violencia expuestos en casos concretos, es decir, no debe existir solo el cese de los actos de violencia sino que también se debe preservar la integridad psicológica, física, libertad y dignidad de las personas que son víctimas de violencia, también se debe poner énfasis en la búsqueda de la recomposición del grupo familiar frente a la presencia de eventos o circunstancias de violencia, debe existir una recomposición de las relaciones afectivas (Congreso de la República del Perú, 2015).

El artículo 4 de la Constitución peruana de 1993 establece que tanto el Estado como la comunidad tienen la responsabilidad de proteger a niños, adolescentes, madres y ancianos frente a situaciones de abandono. Asimismo, se promueve la protección de la familia y se fomenta el matrimonio, salvo en casos excepcionales en los que exista un riesgo que deba evaluarse, tomando en cuenta las acciones que puedan perjudicar a la parte agraviada. En tales circunstancias, se pueden aplicar medidas como el impedimento de acercamiento o el retiro del agresor. Además, se reconoce que la violencia de género es un acto que causa sufrimiento, perjuicio y daño psicológico, físico, sexual y patrimonial a una persona debido a su condición de género. Este reconocimiento subraya la gravedad de la violencia de género y la necesidad de abordar sus diversas manifestaciones para garantizar la protección de quienes la sufren. (Congreso de la República del Perú, 2015).

Las medidas de protección frente a los actos de violencia contra las mujeres, enfatizan una normatividad para tratar la violencia, resguardando a las mismas, en tal sentido, existen medidas formativas, asistenciales, preventivas y sociales. De acuerdo a la Ley N° 30364 en su artículo 22 menciona que las medidas comprenden las siguientes dimensiones a) El impedimento que el agresor se acerque a la víctima, b) El apartar o retirar al victimario del domicilio, c) Limitación de la comunicación, d) Establecer un inventario de los bienes, e) Suspensión de las visitas, f) Otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar (Castillo y Ruiz, 2021).

La dimensión el impedimento que el agresor se acerque a la víctima, es una medida que determina el abandono por parte del victimario de la propiedad donde habita la víctima, esta medida es tomada para evitar que se continúe con los actos de violencia dentro del núcleo familiar, en tal sentido, se utiliza como medida para que la víctima no presente una relación de cercanía con su agresor. La efectividad que presenta esta medida, se puede establecer cuando de forma voluntaria el agresor se retira del hogar o cuando existe la presencia de un dictamen otorgado por el juez o fiscal. De la misma forma esta disposición es brindada durante la convivencia en el hogar, debido a que durante este ambiente se crean situaciones problema o desacuerdos que no son insuperables, lo que ocasiona situaciones de maltrato físico y psicológico (Díaz, 2018).

La dimensión apartar o retirar al victimario del domicilio, esta medida consiste en que el agresor no pueda acercarse a la víctima, incluyendo otros ambientes o lugares que son determinados por el juez, es decir, no debe existir una aproximación con la víctima con la

finalidad de prevenir agresiones e impedir enfrentamientos. De acuerdo a Zamora et al. (2019), mencionan que es una medida que es determinada como obligatoria y dictaminada por el juez, ante ello, se busca albergar a la víctima y busca que el agresor pueda recibir algún tipo de apoyo; esta medida también evita que agresor aseche a la víctima.

La dimensión limitación de la comunicación, tiene por finalidad el impedir toda forma de comunicación entre el victimario y la víctima, así como los integrantes del grupo familiar, considerada también una disposición que es dictada por el juez para evitar todo tipo de agresión verbal, escrita o visual. La prohibición de la comunicación, también una medida que puede ser transitoria conforme que es proporcional con el riesgo en el que se encuentra la víctima (Ruiz, 2018).

La dimensión establecer un inventario de los bienes, consiste en una medida de prevención que evita que el victimario realice acciones vengativas al disponer de los bienes, esta medida tiene por finalidad el no solo proteger los recursos materiales, patrimoniales y financieros de la víctima sino que también de la familia, el juez suele determinar un inventario de los bienes a través de un documento escrito, buscando asegurar los mismos (Cardona et al., 2019).

La dimensión suspensión de las visitas, consiste en la restricción completa o total por parte del victimario, es decir, no existe un acercamiento con la víctima. Esta medida impone que toda persona que violenta a una mujer o integrantes del grupo familiar, puede ocasionar una afectación física, afectica o emocional, como producto esta medida ampara la integridad y desarrollo de la mujer que es violentada (Cardona et al., 2019).

La dimensión otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar, la mayoría de las medidas de protección que son establecidas de acuerdo a Ley en relación a los casos de violencia se encuentran determinadas de forma escrita, a su vez son establecidas jurisdiccionalmente debiéndose ejecutarse forzosamente. Sin embargo, el victimario suele ir en contra de las leyes perpetuando nuevamente con acciones violentas, en tal sentido, para que estas medidas sean cumplidas se requiere de un trabajo integrador entre los órganos de apoyo como el Ministerio Público y policía, debiendo inspeccionar de manera constante a la víctima y haciendo cumplir las medias de protección que ofrezcan un soporte para las víctimas, continuamente, también debe existe visitas sociales y asistencia psicológica constante (Cardona et al., 2019).

Según la Ley N° 30364, menciona que frente al incumplimiento de las medidas de protección o resistencia ante las mismas, que son ejecutadas por el magistrado, la víctima puede denunciar ante la fiscalía penal el desacato ante la autoridad, respaldado por el Código Penal en su artículo 368, el mismo que estipula que la resistencia ante cualquier mandato legal establecido por cualquier operador de justicia, puede ser reprimido de su libertad con una pena no menor a los seis meses o un máximo de dos años (Cardona et al., 2019).

Las medidas de protección pueden ser dictados en los procesos por acciones de violencia contra la mujer y grupo familiar, entre las que se encuentra, el retirar el agresor del hogar o domicilio, a su vez el impedir la proximidad o acercamiento hacia la víctima a la distancia que la autoridad judicial considere, también se restringe la comunicación con la víctima durante todas sus vías como telefónica, epistolar, redes sociales, electrónica, internet, chat e internet, asimismo, la prohibición del derecho de tenencia y el portar armas, continuamente se realiza un inventario sobre los bienes y se brinda la protección de la integridad de la víctima o familiares (Manchego et al., 2022).

Tomando en consideración las causas que generan la violencia, se ha dado lugar a) consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilícitas, ocasionan que el individuo se mantenga en un estado de alerta aumentando la predisposición a presentar un comportamiento violento, b) La posición económica, se podido determinar que existen agresores que no soportan la idea de que una mujer presente un puesto laboral, ingresos o remuneración mayor a la del varón, en tal sentido, desencadenan una conducta violenta cuando la mujer no adopta un comportamiento de sumisión, c) Etapas del desarrollo, se cree que las etapas de desarrollo del agresor y víctima se encuentren implicadas, es decir, durante la crianza de los mismos las figuras de autoridad han hecho notar la imposición de reglas, ocasionando que, los menores tengan un complejo de superioridad e inferioridad respectivamente, d) Machismo, se considera como todas las actitudes que sostienen que el varón es superior a la mujer, amenaza con violentar con injusticia la dignidad de las mujeres, también es denominada como discriminación sexista y promueve la desigualdad de género (Jaramillo y Carnaval, 2020).

La violencia contra las mujeres también puede simbolizarse por medio de sus dimensiones a) Violencia física, consiste en la fuerza que se ejerce hacia la mujer, puede suceder cuando el agresor vulnera la integridad física y corporal de la víctima sin que la misma de su aprobación, suelen utilizar mordidas, jalones, patadas y golpes, en algunas

ocasiones las lesiones suelen ser de gravedad llegando a la muerte y feminicidio, también se encuentra conformada por sus indicadores agresión física por medio de golpes, agresión de cuerpo, limitación de movimientos, b) Violencia psicológica, puede ser identificada por medio de muestras de abuso verbal, acciones que tienen una repercusión emocional, afectiva y psicológica incluye los indicadores insultos, maltrato verbal, indiferencia, humillaciones, amenazas y desvaloración, c) Violencia sexual, es referido como el contacto sexual forzoso que ejecuta un individuo obligando a la otra parte a tener relaciones coitales o tocamientos que van en contra de la voluntad de la víctima, se encuentra conformado por los indicadores manipulación para realizar actividad sexual y actividad sexual sin su consentimiento (Cano et al., 2022).

El ciclo de violencia está conformado por 3 fases. La primera fase, denominada acumulación de tensión, menciona que se acumula diversos acontecimientos dan a lugar a la violencia, es decir, sin embargo, la mujer busca evitar problemas y conflictos, suele responsabilizar a los factores externos ocasionando que se genere un pensamiento donde ella sienta culpa por no poder transformar el contexto. Esta fase, es la más importante porque la víctima puede identificar las problemáticas, pudiendo ser capaz de retirarse frente a escenarios que pongan en peligro su vida, no obstante, muchas de ellas deciden quedarse con su agresor. En el transcurso del tiempo, el nivel de tensión se hace más evidente desencadenando acciones violentas psicológicas y físicas (Ruano, 2022).

Como segunda fase, se identifica la explosión de la violencia, suele ocurrir al término de la acumulación de tensión, a su vez el contexto ya no responde a soluciones. Esta fase es caracterizada por la ira y descontrol, mayormente, iniciando la violencia física y psicológica, sin embargo, la mujer puede experimentar tres tipos de reacciones, calma, negación y shock, durante la fase de exposición, la víctima puede llegar a justificar las conductas de su agresor, muchas de ellas pueden pedir ayudas o de lo contrario tomar acciones legales a favor de su salud integral y la del grupo familiar (Ruano, 2022).

La tercera fase, denominada “Luna de miel”, hace alusión a las manifestaciones de afecto que son realizadas por el agresor con la finalidad de recobrar el cariño de la persona que ha sido violentada, tiene como características el pedir perdón, deseos de cambio, efectuar promesas para volver a realizar acciones similares en un futuro. En tal sentido, la mujer denota anhelo y esperanza de que lo prometido por el agresor sea cumplido, optando por el

perdón de la acción. Sin embargo, los acontecimientos se hacen más frecuentes y con una mayor intensidad, dando a lugar a un ciclo recurrente (Ruano, 2022).

Como producto de la violencia de género se establece que la víctima puede presentar daños físicos que van desde golpes, marcas, fisuras, entre otros; en ocasiones puede llegar a la muerte y feminicidios, sin embargo, se cree que una de las repercusiones que afecta con mayor evidencia a la víctima es el área emocional donde las mujeres presentan cuadros de ansiedad, depresión, niveles bajos de autoconcepto y autoestima, dependencia emocional, trastornos de sueño, poco control de emociones, estrés, conmoción psíquica aguda, entre otros. En los últimos años también se han visto repercusiones sociales, demostrando que las víctimas con frecuencia tienen un limitado círculo social, esto se debe a que el agresor fortalece la idea que la mujer “está sola”, no pudiendo pedir ayuda frente a los eventos de violencia. Se ha incorporado otro tipo de repercusiones como la económica o patrimonial, donde la víctima presenta una restricción de los recursos financieros y materiales por parte de su agresor (Hawie, 2021).

Frente a los niveles de violencia las mujeres han pedido ayuda, los profesionales de salud y organizaciones se han preocupado por fortalecer el bienestar integral de las víctimas, de la misma forma, se establecen medidas de protección, las mismas que en ocasiones no tienen un seguimiento generando que se repita el ciclo de violencia. Los programas de promoción y prevención de la salud están orientados a fortalecer su autoestima, empoderamiento, autoconcepto, bienestar emocional, comunicación asertiva, resiliencia. Se cree que los programas no cobran mayor relevancia debido a que, las víctimas retornan con su agresor por un factor económico, hace referencia, a que con regularidad las víctimas de violencia no cuentan con estudios superiores teniendo menor oportunidad para conseguir un trabajo, dependiendo económicamente de su agresor, el utiliza esta medida como una forma de manipulación. Frente a lo expuesto, se pudo establecer que, las medidas de protección se ven relacionadas con la violencia de género repercutiendo sobre las víctimas.

Desde una fundamentación teórica la violencia puede ser explicada desde el modelo de Bandura, quien postuló la teoría del aprendizaje social, explica que existen comportamientos y conductas humanas que van más allá de ser heredadas siendo adquiridas por observación e imitación. Esta teoría, expone como la conducta agresiva puede ser ejecutada a través del aprendizaje, así también, los comportamientos observables presentan influencia en el aumento de conductas que son basadas en la observación. Es decir, hace

alusión que el agresor puede haber crecido en un ambiente de hostilidad, violencia y agresión donde se normalizan ciertos comportamientos y son justificados, en tal sentido, no eran vistos como una problemática, lo que propiciaba a que los mismos desarrollen comportamientos violentos en una vida adulta (Gallardo y Gallardo, 2019).

Desde la teoría de la indefensión propuesta por Seligman en el año 1981, menciona que, algunas personas no se encuentran capaces para poder reaccionar ante ciertos eventos o circunstancias, también menciona que una persona que está en un escenario de violencia se le es imposible tener una conducta evitativa, actuando por defensa, aun cuando su comportamiento no tenga un control, como características las personas ejecutan conductas que lastiman a otros atribuyendo la defensa propia (Porter y López, 2022).

Desde la teoría del ciclo de violencia propuesta por Walker en el año 1979, apoya el postulado de Bandura, enfatizando que los actos de violencia pueden ejecutados por un aprendizaje social, sin embargo, el conceptualiza a los determinantes psicológicos y sociales que dan a lugar las acciones violentas como el “Síndrome de la mujer violentada”, es decir, la mujer pese a vivenciar una experiencia que atenta contra su bienestar integral en sus diferentes áreas decide quedarse con su agresor atribuyendo al mismo que “espera un cambio”, también se toman en consideración otras variables como la dependencia emocional (Rodríguez, 2022).

Continuando con el marco conceptual, a) Las medidas de protección, son dictadas por los jueces o fiscales con la finalidad de resguardar los derechos e integridad de las personas con vulnerabilidad, las medidas pueden ser aplicadas a situaciones de violencia de pareja o familiar, o cuando se trasgrede la integridad física, psicológica, sexual de una persona, b) El apartar o retirar al victimario del domicilio, consiste en una medida que consiste en que el victimario sea retirado del hogar o vivienda donde convivía con la víctima con la finalidad de que se genere nuevos hechos de violencia, c) Impedimento que el agresor se acerque a la víctima, es una medida que se establece cuando el agresor debe mantener distancia con la víctima, no debiéndose acercar a los ambientes o lugares donde la misma frecuente, esta medida es brindada con la finalidad de que se eviten nuevos acontecimientos de agresiones, d) Suspensión de las visitas, consiste en el impedimento que tiene el agresor para que visite a la víctima e integrantes del grupo familiar, e) Limitación de la comunicación, consiste en una medida que es temporal para evitar cualquier tipo de agresión por diferentes canales, f) Inventario de los bienes: consiste en una medida de constatar e

impedir que el victimario tome acciones sobre los recursos patrimoniales, financieros o económicos en contra de la víctima o grupo familiar, g) Derechos humanos: consiste en resguardar o proteger la dignidad, integridad y libertad ante cualquier forma de violencia, logrando el desarrollo integral de la persona, h) Integridad: consiste en el derecho a no ser constreñidas física o psicológicamente, i) Dignidad: consiste en darse el valor o lugar de una forma igualitaria, es decir, una justa medida que genere un reconocimiento propio independientemente del género, j) Libertad: hace referencia al respeto de la autonomía política, civil o social, un trato igualitario.

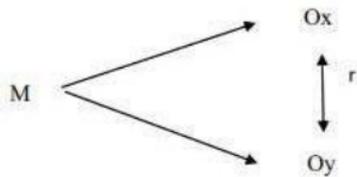
II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo

El estudio presentó un enfoque cuantitativo, considerado como un método de investigación donde se utiliza el análisis estadística y matemática para poder explicar, describir y predecir fenómenos por medio de datos numéricos (Sánchez, 2019). También presentó un tipo de estudio correlacional, es decir, tuvo como objetivo el conocer el nivel de frecuencia de las variables, así como la relación entre las mismas (Hernández et al., 2018).

2.2. Diseño de investigación

El estudio presentó un diseño no experimental, es decir, no existió la manipulación deliberada de las variables, siendo observados los fenómenos en un contexto habitual o normal, en tal sentido, no existió una intervención deliberada de los mismos. También presentó un diseño transversal, donde la recolección de la información se estableció en un determinado momento (Hernández et al., 2018).



Dónde:

M= Mujeres del distrito de San Luis

Ox= Medidas de protección

Oy= Violencia contra la mujer

r= relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población estará conformada por un total de 300 mujeres víctimas de violencia del distrito de San Luis. Como criterios de inclusión se utilizó mujeres mayores de 18 años, que hayan solicitado medidas de protección a consecuencia de violencia familiar o pareja, pertenecientes al distrito de San Luis y que deseen participar del estudio. Mientras que, como criterios de exclusión se utilizó mujeres menores de 18 años, que no han denunciado los actos de violencia y no deseen participar de la investigación.

Muestra

La muestra fue seleccionada acorde a los criterios tanto de inclusión como de exclusión, dando un total de 170 participantes mujeres víctimas de violencia del distrito de San Luis.

Muestreo

Se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, es decir, la muestra escogida dependió de las facilidades de acceso a la organización que alberga a las víctimas de violencia en el distrito de San Luis, así como, de los criterios de inclusión y exclusión (Hernández et al., 2018).

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Se utilizó como técnica la encuesta, conocida como un método de investigación que es utilizado para recopilar datos e información a través de un conjunto de preguntas sobre un tema específico de estudio. También es un método riguroso y estandarizado que operacionaliza problemas específicos para responder a la investigación (Yáñez, 2018).

Como instrumento se utilizó el cuestionario, conocido como un conjunto de preguntas correctamente formuladas que buscan recopilar información relevante sobre las variables de estudio (Yáñez, 2018).

Se utilizó el cuestionario de medidas de protección elaborado por Alarcón en el 2020, presenta como objetivo conocer las medidas de protección que se establecieron a las víctimas de violencia, conformada por un total de 16 ítems, un tipo de escala de Likert (1= No, 2=A veces, 3=Si), el cuestionario atravesó por validez de criterio de expertos obteniendo un valor de 100%, la confiabilidad se estableció por Alfa de Cronbach con un puntaje de 0.952.

El cuestionario de violencia contra la mujer fue elaborado por Alarcón en el año 2020, tuvo como objetivo conocer el nivel de violencia contra la mujer, conformado por un total de 27 ítems y tres dimensiones, violencia física (1,2,3,4,5,6,7,8 y 9), violencia psicológica (10,11,12,13,14,15,16,17 y 18), violencia sexual (19,20, 21, 22, ,23, 24, 25, 26 y 27), con un tipo de escala Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, 4= De acuerdo, 5= Totalmente de acuerdo), el cuestionario a través de validez de criterio de expertos obteniendo un valor de 100%, con una confiabilidad por Alfa de Cronbach de 0.853.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

Como procedimiento inicial, se procedió a la elección de los instrumentos de recolección de datos, posterior se estableció la validez de criterio de expertos con la totalidad de 5 jueces que calificaron los instrumentos bajo los criterios de claridad, relevancia y pertinencia, se procedió a coordinar con las comisarias para la aplicación de las herramientas y el consentimiento informado, para luego aplicar los mismos. De acuerdo al análisis de la información, los resultados fueron codificados en una base de datos en el programa Microsoft Office Excel y luego procesada en el programa estadístico SPSS V26, para establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis se utilizó el coeficiente Rho de Spearman, para los objetivos específicos como conocer las medidas de protección que se toman en el en el distrito de San Luis y determinar nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, se utilizaron tablas descriptivas, continuamente se determinó la correlación entre las medidas de protección y la violencia física, psicológica y sexual utilizando el coeficiente Rho de Spearman. Finalmente se procedió a la descripción de las tablas.

2.6. Aspectos éticos en investigación

Como aspectos éticos se utilizaron 4 principios fundamentales, inicialmente el principio de autonomía, consistió en el respeto por las opiniones de los participantes. El principio de beneficencia, donde se buscó generar un bien social frente a la resolución de la problemática. El principio de confidencialidad, es decir, se salvaguardó la identidad de las participantes, sin embargo, los datos fueron devueltos para que se tomen medidas para reducir la problemática. Finalmente, el principio de autoplagio, donde el estudio garantizó la transparencia de ideas plasmadas en la investigación (Martín, 2018). Asimismo, se utilizó el consentimiento informado para conocer la libre participación, este documento garantiza

que el participante conozca sobre la finalidad del estudio y para que serán utilizados los resultados. Finalmente, la investigación se rige bajo las reglas y normas APA séptima edición.

III. RESULTADOS

Tabla 1

Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023

		Violencia contra la mujer	Medidas de protección
	Coeficiente de		
Violencia contra la mujer	correlación	1.000	-,639**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	170	170
	Coeficiente de		
Medidas de protección	correlación	-,639**	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	170	170

Nota: Prueba de correlación Rho de Spearman

En la tabla 1, se estableció la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer, obteniendo una correlación negativa considerable ($r=-0.639^{**}$), con una significancia menor al 0.05. Estos resultados demuestran que existen medidas de protección que influyen sobre la violencia contra la mujer.

Tabla 2

Determinar *las medidas de protección* en las mujeres *del distrito de San Luis, 2023*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
El impedimento que el agresor se acerque a la víctima	40	23.5%	23.5%
El apartar o retirar al victimario del domicilio	40	23.5%	47%
Limitación de la comunicación	30	17.6%	64.6%
Establecer un inventario de los bienes	20	11.8%	76.4%
Suspensión de las visitas	20	11.8%	88.2%
Otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar	20	11.8%	100%
Total	170	100.0	

Nota: Puntajes de la encuesta

En la tabla 2, se estableció las medidas de protección que se tomaban en víctimas de violencia, obteniendo que la medida de impedimento que el agresor se acerque a la víctima se hizo evidente en un 23.5%, apartar o retirar al victimario del domicilio 23.5%, limitación de la comunicación 17.6%, establecer un inventario de los bienes con un 11.8%, suspensión de las visitas con un 11.8% y otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar con un 11.8%. Estos resultados apoyan, que existen medidas de protección que se dan con mayor medida favoreciendo a que se reduzcan los niveles de violencia contra la mujer.

Tabla 3

Determinar el nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	137	81%	81%
Medio	33	19%	100%
Alto	0	0	
Total	170	100.0	

Nota: Puntajes de la encuesta

En la tabla 3, se estableció el nivel de violencia contra la mujer, obteniendo que, de un total de 170 participantes, el 81% obtuvo un nivel de violencia bajo, el 19% un nivel medio. Los resultados sustentan que, las mujeres presentaban en una mayor frecuencia un nivel bajo, atribuyendo que era producto de las medidas de protección tomadas a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 4

Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023

		Violencia física	Medidas de protección
Violencia física	Coefficiente de correlación	1.000	-,594**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	170	170
Medidas de protección	Coefficiente de correlación	-,594**	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	170	170

Nota: Prueba de correlación Rho de Spearman

En la tabla 4, se estableció la relación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer, obteniendo una correlación negativa considerable ($r=-0.594^{**}$) con una

significancia menor al 0.05. Estos resultados indican que, las mujeres presentaban medidas de protección que favorecían a la reducción de actos de violencia contra las víctimas.

Tabla 5

5
Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023

		Violencia psicológica	Medidas de protección
Violencia psicológica	Coefficiente de correlación	1.000	-,534**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	170	170
Medidas de protección	Coefficiente de correlación	-,534**	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	170	170

Nota: Prueba de correlación Rho de Spearman

6
 En la tabla 5, se estableció la correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica, obteniendo una correlación negativa considerable ($r=-0.534^{**}$) con una significancia menor al 0.05. Estos resultados demuestran que, se ejecutaban medidas de protección a favor de reducir actos de violencia psicológica en mujeres víctimas e integrantes del grupo familiar.

Tabla 6

Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023

		Violencia sexual	Medidas de protección
Violencia sexual	Coeficiente de correlación	1.000	-.604**
	Sig. (bilateral)		.000
	N	170	170
Medidas de protección	Coeficiente de correlación	-.604**	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	
	N	170	170

Nota: Prueba de correlación Rho de Spearman

En la tabla 6, se estableció la correlación entre las medidas de protección y la violencia sexual, obteniendo un puntaje de ($r=-0.604^{**}$) con una significancia menor al 0.05, indicando una correlación negativa considerable. Los resultados apoyan que, existen medidas de protección que permiten reducir los actos de violencia sexual contra mujeres e integrantes del grupo familiar.

IV. DISCUSIÓN

El propósito de la investigación fue establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis en 2023. De acuerdo con Manchego et al. (2022), las medidas de protección son procedimientos diseñados para disminuir los niveles de violencia dirigidos hacia la mujer y el grupo familiar. Estas medidas incluyen, entre otras, la retirada del agresor del hogar, la restricción de proximidad o acercamiento a la víctima según la determinación judicial, la limitación de la comunicación con la víctima, la prohibición de la tenencia de armas, la realización de inventarios sobre los bienes y la salvaguardia de la integridad de la víctima o sus familiares.

La investigación reveló una correlación inversa y significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis en 2023. Se identificó una correlación negativa considerable ($r=-0.639^{**}$) con una significancia menor al 0.05, lo que llevó a la aceptación de la hipótesis alternativa y al rechazo de la nula. Estos resultados indican que la implementación de medidas de protección se asocia con una disminución de los niveles de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres.

Estos hallazgos están en línea con la investigación de Cornejo (2018), que demostró que las medidas de protección brindan respaldo a las víctimas y a los miembros del grupo familiar, buscando salvaguardar su integridad física, emocional, psicológica, patrimonial y familiar. Por lo tanto, se puede concluir que las medidas de protección tienen el potencial de favorecer a las víctimas de violencia, contribuyendo a la protección integral de su bienestar y el de sus familiares.

Como primer objetivo específico, se determinó las medidas de protección que se toman en el en el distrito de San Luis, 2023. Según Castillo y Ruiz (2021), afirman que las medidas de protección frente a los actos de violencia contra las mujeres, promueven procesos formativos, asistenciales, preventivos y sociales, guardando explicación en la Ley N° 30364 en su artículo 22, la misma que enfatiza que las medidas comprenden a) El impedimento que el agresor se acerque a la víctima, b) El apartar o retirar al victimario del domicilio, c) Limitación de la comunicación, d) Establecer un inventario de los bienes, e) Suspensión de las visitas, f) Otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar. En la investigación se encontró que, dentro de las medidas de protección tomadas obteniendo se encuentra el impedimento que el agresor se acerque a la víctima haciéndose evidente en un 23.5%, apartar o retirar al victimario del domicilio 23.5%, limitación de la comunicación

17.6%, establecer un inventario de los bienes con un 11.8%, suspensión de las visitas con un 11.8% y otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar con un 11.8%. Estos resultados apoyan, que existen medidas de protección que se dan con mayor medida favoreciendo a que se reduzcan los niveles de violencia contra la mujer. En el estudio realizado por Espinoza (2018) expuso las medidas de protección frecuentes en víctimas de violencia de acuerdo a la Ley N°30364; obtuvo como resultados que, las víctimas realizaban denuncias por violencia física, psicológica y sexual, siendo las medidas de protección una forma de respaldo hacia la víctima y grupo familiar. Dado a esto puede considerarse que las medidas de protección favorecen a la realización de procesos que erradiquen actos de violencia y garanticen el bienestar a favor de las mujeres.

Se planteó como segundo objetivo específico, determinar el nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023. Según Hawie (2021), menciona que la violencia contra la mujer, se caracteriza por la presencia de daños físicos que van desde golpes, marcas, fisuras, entre otros; en ocasiones puede llegar a la muerte y feminicidios, sin embargo, se cree que una de las repercusiones que afecta con mayor evidencia a la víctima es el área emocional donde las mujeres presentan cuadros de ansiedad, depresión, niveles bajos de autoconcepto y autoestima, dependencia emocional, trastornos de sueño, poco control de emociones, estrés, conmoción psíquica aguda, entre otros. En la investigación se encontró que el 81% de mujeres obtuvo un nivel de violencia bajo y el 19% un nivel medio. Estos resultados apoyan, que las mujeres presentaban en una mayor frecuencia un nivel bajo, atribuyendo que era producto de las medidas de protección tomadas a favor de las mismas e integrantes del grupo familiar. En el estudio realizado por Aspirilla y Lewis (2021), determinaron los casos de violencia contra la mujer y las fallas en el sistema de atención, conociendo las víctimas buscaban alternativas dentro de la normativa e institucionalidad Colombiana frente a los hechos de violencia, sin embargo, los operadores de justicia no generaban confianza ni aseguraban la protección de las víctimas. Dado a esto, puede considerarse que existían un número reducido de casos de violencia en un nivel medio, esto se debe a que las medidas de protección favorecían a la reducción de los niveles de violencia contra las mujeres.

⁴ El tercer objetivo específico de la investigación se enfocó en establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis en 2023. Según Cano et al. (2022), la violencia física implica el uso de fuerza hacia la mujer,

manifestándose a través de acciones que vulneran su integridad física y corporal sin su consentimiento, tales como mordidas, jalones, patadas y golpes, siendo algunas de estas agresiones de gravedad y pudiendo llegar hasta la muerte o feminicidio. En la investigación, se identificó una correlación negativa significativa ($r=-0.594^{**}$) con una significancia inferior al 0.05. Este resultado condujo a la aceptación de la hipótesis alternativa y al rechazo de la nula, indicando que las mujeres que contaban con medidas de protección experimentaron una disminución en los actos de violencia física dirigidos hacia ellas. Un estudio llevado a cabo por Lloclla (2017) abordó la violencia familiar por abuso físico en mujeres residentes en la ciudad de Huaycán. Este estudio reveló que las víctimas de violencia compartían un entorno cultural machista, lo cual propiciaba comportamientos agresivos. A pesar de la implementación de medidas de protección para reducir la violencia física, estas no fueron completamente efectivas para erradicar dichos actos. Por lo tanto, se concluye que, aunque las medidas de protección favorecen la reducción de casos de violencia física, se requiere un enfoque integral para abordar de manera más efectiva este problema persistente.

El cuarto objetivo específico de la investigación se centró en establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis en 2023. Según Cano et al. (2022), la violencia psicológica se manifiesta a través de abusos verbales y acciones que generan repercusiones emocionales, afectivas y psicológicas. Esto incluye insultos, desprecio, humillaciones e intimidación, que limitan la autonomía de la mujer. En la investigación, se identificó una correlación negativa significativa ($r=-0.534^{**}$) con una significancia inferior al 0.05. La aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la nula indican que se implementaban medidas de protección para reducir los actos de violencia psicológica dirigidos a mujeres víctimas e integrantes del grupo familiar. Un estudio llevado a cabo por Lloclla (2017), centrado en la violencia psicológica por abuso físico en mujeres residentes en la ciudad de Huaycán, reveló niveles elevados de violencia psicológica. En respuesta, se tomaron medidas de protección para salvaguardar el bienestar afectivo-emocional de las víctimas de violencia. En consecuencia, se concluye que las medidas de protección contribuyeron a la reducción de los casos de violencia psicológica al brindar un respaldo efectivo para preservar el bienestar emocional de las mujeres afectadas y sus familiares.

El quinto objetivo específico de la investigación se orientó hacia el establecimiento de la correlación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el

distrito de San Luis en 2023. Según Cano et al. (2022), la violencia sexual se define como el contacto sexual forzado en el que un individuo obliga a la otra parte a participar en actos coitales o tocamientos en contra de su voluntad. En la investigación, se obtuvo un puntaje de correlación de ($r=-0.604^{**}$) con una significancia inferior al 0.05, lo que llevó a la aceptación de la hipótesis alternativa y al rechazo de la nula, indicando una correlación negativa considerable. Estos resultados respaldan la idea de que la implementación de medidas de protección está asociada con la reducción de los actos de violencia sexual dirigidos a mujeres e integrantes del grupo familiar. Un estudio realizado por Lloclla (2017) evidenció que la violencia en todas sus manifestaciones puede tener repercusiones significativas en las mujeres. Debido a los niveles elevados de violencia, se recomienda que las mujeres busquen garantías o medidas para reducir estos niveles. En este contexto, se puede afirmar que las medidas de protección desempeñan un papel fundamental en la disminución de los casos de violencia sexual, al proporcionar un respaldo efectivo para salvaguardar la integridad de las mujeres y sus familiares

V. CONCLUSIONES

- Esta investigación al establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en San Luis, 2023; se pudo encontrar una correlación de ($r=-0.639^{**}$), lo que nos muestra que existe una correspondencia entre las variables. Esto quiere decir que el impedimento que el agresor se acerque a la víctima, el apartar o retirar al victimario del domicilio, limitación de la comunicación, establecer un inventario de los bienes, suspensión de las visitas y otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar influyen sobre los niveles de violencia. Frente a lo mencionado se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna que refiere que existe relación entre las medidas de protección y la agresión contra la mujer en la ciudad de San Luis, 2023; llegando a concluir que a mayores medidas de protección influye sobre la reducción de los actos de violencia contra la mujer, además se acepta que las medidas de protección permiten que la víctima se sienta más segura.
- En el estudio al determinar las medidas de protección que se toman en el en el distrito de San Luis, 2023; se pudo encontrar que la dimensión impedimento que el agresor se acerque a la víctima haciéndose se hizo evidente en un 23.5%, apartar o retirar al victimario del domicilio 23.5%, limitación de la comunicación 17.6%, establecer un inventario de los bienes con un 11.8%, suspensión de las visitas con un 11.8% y otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar con un 11.8%. Esto quiere decir que, existen medidas de protección que se establecen con mayor frecuencia para el cuidado del bienestar físico y emocional de las víctimas; llegándose a concluir que la medida de impedimento que el agresor se acerque a la víctima y apartar o retirar al victimario del domicilio, eran las medidas de protección que se establecían con una mayor frecuencia a favor de erradicar los sucesos de agresión en contra de la mujer.
- En el estudio al determinar el nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023; se pudo encontrar que que, de un total de 170 participantes, el 81% obtuvo un nivel de violencia bajo, el 19% un nivel medio. Esto quiere decir que las mujeres presentaban en una mayor frecuencia un nivel bajo, atribuyendo que era producto de las medidas de protección tomadas a favor

de la mujer e integrantes del grupo familiar; llegándose a concluir que la violencia contra la mujer podía ser regulada por las medidas de protección a favor del cuidado y bienestar integral de la víctima.

- La investigación al establecer la correlación entre las medidas de protección y la agresión física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023; se pudo encontrar una correlación de ($r=-0.594^{**}$), lo que nos indica que existe relación entre la dimensión y la variable. Esto quiere decir que, las medidas de protección efectuadas reducían los niveles de violencia física, y sus indicadores. Frente a lo mencionado se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna que refiere que existe correlación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023; llegándose a concluir que las medidas de protección influyen sobre la violencia física, es decir, favorecían a la reducción de actos de violencia física contra las víctimas.
- La investigación al establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023; se pudo encontrar una correlación de ($r=-0.534^{**}$), lo que nos indica que existe relación la dimensión y la variable. Esto quiere decir que, las medidas de protección efectuadas reducían los niveles de violencia psicológica, y sus indicadores. Frente a lo mencionado se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna que refiere que existe correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023; llegándose a concluir que se ejecutaban medidas de protección a favor de reducir actos de violencia psicológica en mujeres víctimas e integrantes del grupo familiar.
- La investigación reveló una correlación significativa ($r=-0.604^{**}$) al explorar la relación entre las medidas de protección y la incidencia de violencia sexual contra la mujer en el distrito de San Luis en 2023. Este hallazgo indica que existe una conexión entre la dimensión y la variable estudiadas. En otras palabras, las medidas de protección implementadas demostraron reducir los niveles de violencia sexual y sus indicadores asociados. Como consecuencia de estos resultados, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa que sugiere la existencia de una correlación entre las medidas de

protección y la violencia sexual ⁵ contra la mujer en el distrito de San Luis en 2023. En resumen, se concluye que las medidas de protección implementadas contribuyeron a la disminución de actos de violencia sexual dirigidos a mujeres víctimas e integrantes del grupo familiar.

VI. RECOMENDACIONES

- Reforzar y promover medidas de impedimento que restrinjan la proximidad del agresor a la víctima, dado su impacto significativo en la reducción de actos de violencia.
- Adoptar un enfoque integral en la implementación de medidas de protección, considerando la combinación de impedimentos y apartamiento del agresor, especialmente del domicilio, para maximizar la eficacia.
- Promover los programas de educación y concientizar en informar a la comunidad sobre las medidas de protección disponibles y su importancia, lo que puede contribuir a una mayor adhesión y eficacia.
- Establecer sistemas de monitoreo continuo para valorar la efectividad de las medidas de protección a lo largo del tiempo y realizar ajustes según sea necesario.
- Proponer recursos y servicios de apoyo psicológico para mujeres víctimas e integrantes del grupo familiar, dado el impacto positivo en la reducción de violencia psicológica.
- Fomentar programas para la prevención específicos y abordar la agresión sexual, centrándose en la concientización, la denuncia temprana y el apoyo a las víctimas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agámez, V., y Rodríguez, M. (2021). Violencia contra la mujer: la otra cara de la pandemia. *Revista psicología desde el Caribe*, 37(1).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-417X2020000100001
- Antúnez, L. (2018). La violencia contra la mujer desde una perspectiva semántico-lingüística. *Revista tierra nuestra*, 12(1).
<http://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/tnu/article/view/909>
- Aspirilla, L., y Lewis, I. (2021). *Violencia de pareja contra las mujeres: fallas institucionales en las rutas de atención* [Tesis de grado, Universidad Autónoma Lationamericana]. <http://repository.unaula.edu.co:8080/handle/123456789/1471>
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. *Revista de derecho*, 3(2), 247- 259.
<https://www.redalyc.org/pdf/6718/671871279003.pdf>
- Cano, M., García, Y., Jiménez, M., & Sánchez, M. (2022). Violencia de género. *Cardiovascular and Metabolic Science*, 33(S5), s445-449.
<https://doi.org/10.35366/108049>
- Cardona, J., Carrillo, Y., Caycedo, R. (2019). La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista universidad Santo Tomás*, 16(32), 1-24.
<https://www.redalyc.org/journal/4138/413859265006/html/>
- Castillo, E., y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-130.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671870938009>
- Ccaso, C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010-2011. *Revista de derecho*, 4(2), 1-7.
<https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872859001.pdf>

- Congreso de la República del Perú (2015). *Ley No. 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N° 20.066* [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en-Chile-an%C3%A1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cortés, J. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar* [Tesis de grado, Universidad libre de Bogotá]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *¿Qué pasó con ellas?*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-36.pdf>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficiencia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* [Tesis de grado, Universidad Federico Villarreal]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_5c53806bbf4f9b6e9f661838e8be1aef
- Espinoza, A. (2018). *Las medidas de protección de la Ley 30364 en la violencia contra la mujer en el distrito de Los Olivos periodo 2017-2018* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34825>
- Gallardo, J., & Gallardo, P. (2019). Educar en igualdad: prevención de la violencia de género en la adolescencia. *Hekademos: Revista Educativa Digital*, 26(26), 31–39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6985275>
- Gobierno del Perú. (2023). *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia*. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

- Hawie, I. (2021). La doble pandemia: violencia de género y COVID-19. *Advocatus*, (039), 103–113. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5120>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2022). *54.9% de mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf>
- Jaramillo, C., & Canaval, G. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178–185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Lloclla, A. (2017). *La violencia familiar por abuso físico y psicológico en mujeres convivientes en el distrito de Huaycán. 2014-2016* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89563/Rojas_AJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manchego, B., Manchego, R., y Leyva, E. (2022). Salud mental y riesgo de violencia en mujeres y adultos mayores víctimas de violencia. *Revista enfermería global*, 21(68), 309-335. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412022000400010
- Martín, S. (2018). Aplicación de los principios éticos a la metodología de la investigación. *Revista psicológica*, 1(2), 58-59. https://enfermeriaencardiologia.com/wp-content/uploads/58_59_02.pdf
- Moreno, C. (2021). *OMS: el 30% de las mujeres del mundo ha sido víctima de violencia física o sexual*. <https://www.aa.com.tr/es/mundo/oms-el-30-de-las-mujeres-del-mundo-ha-sido-v%C3%ADctima-de-violencia-f%C3%ADsica-o-sexual/2170491>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2022). *Violencia contra niñas y mujeres*. <https://webarchive.unesco.org/web/20220626154719/https://es.unesco.org/themes/violencia-ninas-y-mujeres->

- Rodríguez, A. (2022). Covid-19 y violencia de género. *Itinerarios de Trabajo Social*, (2), 7–15. <https://doi.org/10.1344/its.i2.34588>
- Rodríguez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista médica herediana*, 33(3), 214-220. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2022000300214
- Ruano, M. (2022). Violencia de género contra las mujeres. *Revista Universidad y Sociedad*, 6(3), 86–100. <https://www.mendeley.com/catalogue/1266b789-181b-34f3-b543-28070b1ae8c2/>
- Ruiz, E. (2015). *Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer* [Tesis de grado, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20E%20SPECIALIZACION%20-%20DIH%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Ruiz, J. (2018). Constitución y políticas públicas para erradicar la violencia de género en España: de las musas de teatro. *Revista eurolatinoamericana de derecho administrativo*, 5(1). <https://www.redalyc.org/journal/6559/655968564003/html/>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista digital de investigación en docencia universitario*, 13(1), 102-122. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008
- Soberano, A., y Delhumeau, S. (2019). Measuring the perception of violence against women at UABC Law School, Campus Valle Dorado. *Revista de la Universidad de León*, 14(1). <https://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/cuestionesdegenero/article/view/5703>
- Yangali, G., Yangali, J., Cuba, N., y Silva, B. (2021). Abordaje de la violencia de género desde la perspectiva de la normativa legal en tiempos de pandemia. *Revista dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(69). <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00069.pdf>

Yáñez, J. (2018). La encuesta como método de estudio del estado nutricional de la población. *Revista perspectivas en Nutrición Humana*, 20(2). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-41082018000200205

Zamora, A., Mirabal, A., Sosa, C., y Vargas, O. (2021). Un análisis objetivo en los últimos 5 años de la violencia doméstica en el Perú. Una revisión sistemática. *Revista de derecho*, 6(2), 99-109. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938007/html/>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información

Cuestionario de violencia contra la mujer

Instrucciones: A continuación, le presentamos una serie de afirmaciones, referidos a valorar la violencia contra la mujer, considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas tenga a bien, por favor, marcar con un aspa, en la hoja de respuestas, en la opción que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo con el siguiente código:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	Ítems	Puntajes				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Violencia física						
1	La agresión directa es recurrente en los casos de violencia contra la mujer.					
2	La agresión directa registrados en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces perjudica y atenta contra la salud de la agredida.					
3	La agresión directa provocado por uno de los miembros de la familia perjudica su desarrollo emocional.					
4	El daño físico causado por los miembros de la familia en los casos de violencia contra la mujer muchas veces termina en homicidios					
5	El daño físico que ocasiona uno de los miembros de la familia perjudica la estabilidad emocional de toda la familia					

6	Generalmente se observa que los casos de violencia contra la mujer son recurrentes lo que ocasiona un daño permanente a los miembros de la familia.					
7	El daño permanente que se ocasiona a las mujeres en la familia es irreparable.					
8	Muchas veces no se toma en cuenta la magnitud del daño permanente que causan los agresores a las mujeres de la familia.					
Dimensión 2 : Violencia psicológica						
9	La amenaza a los miembros de la familia es muy común en los casos de violencia contra la mujer					
10	La amenaza que frecuentemente realiza el agresor perjudica emocionalmente a los miembros de la familia.					
11	Muchas veces la amenaza a los miembros de la familiar se materializa en agresión física.					
12	La coerción es un mecanismo típico en los casos de violencia contra la mujer					
13	La coerción a los miembros de la familia, perjudica el desarrollo emocional de sus integrantes.					
14	La coerción en los casos de violencia generalmente se presenta en los hijos menores de la familia.					
15	La manipulación al interior de la familia es un mecanismo de defensa del agresor, para justificar su conducta.					
16	La manipulación en los casos de violencia contra la mujer, generalmente compromete a los hijos menores					

17	La manipulación muchas veces no es tomada en cuenta por las autoridades policiales y judiciales en los casos de violencia contra la mujer.					
Dimensión 3: Violencia sexual						
18	Muchos de los casos de violencia contra la mujer denunciados están relacionados a violencia sexual					
19	La violencia contra la mujer que se presenta al interior de la familiar, muchas veces termina en feminicidio					
20	El agresor, generalmente cree tener el poder para someter sexualmente a su pareja al interior de la familia.					
21	Las relaciones forzadas entre los padres de familia es un factor de riesgo para configurar delitos contra la vida y la salud en contra de las mujeres					
22	La negativa de mantener relaciones forzadas al interior de la familia desencadena y genera la agresión física entre sus miembros					
23	Los estados de alcoholismo y drogadicción del agresor constituyen factores de riesgo para la presencia de violencia contra la mujer.					
24	El abuso sexual al interior de la familia es la manifestación última de la violencia contra la mujer					
25	El abuso sexual al interior de la familia muchas veces es producto del incumplimiento de las medidas restrictivas dictaminadas en su debida oportunidad.					

26	El abuso sexual al interior de la familia representa y refleja la carencia de mecanismos de control a nivel judicial y político.					
----	--	--	--	--	--	--

Cuestionario de medidas de protección

Instrucciones: A continuación, se ofrecen diversas declaraciones relacionadas con la evaluación de las medidas de protección. Dado que no hay respuestas estrictamente correctas o incorrectas, le solicitamos que marque con un asterisco en la hoja de respuestas la opción que mejor refleje su perspectiva, siguiendo el código proporcionado:

No	A veces	Si
1	2	3

N°	Ítems	Puntajes		
		1	2	3
1	¿Está conforme con la labor del Juzgado de Familia y las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?			
2	¿Considera que el Juez de familia practica la imparcialidad al momento de dictar las medidas de protección para las víctimas, en todos los casos?			
3	¿Cree usted que la víctima de violencia se siente desprotegida al momento de denunciar los hechos sufridos por parte de su agresor?			
4	¿Crees usted que los efectivos policiales protegen a la víctima, luego de haber interpuesto la denuncia contra su agresor?			
5	¿Cree usted que, en los órganos jurisdiccionales, se respeta la garantía de igualdad procesal?			
6	¿Cree usted, que para acceder a la justicia existe excepciones?			
7	¿Conoce alguna víctima de violencia familiar que haya sido perjudicado por la discriminación cuando buscaba ayuda?			
8	¿Cree usted que las medidas de protección de suspender las visitas al progenitor/agresor- a sus hijos, es una medida adecuada?			

9	¿Considera pertinente la medida de protección, sobre la prohibición de comunicación entre la víctima y su agresor?			
10	¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?			
11	¿Las víctimas de Coerción deberían recibir alguna ayuda por parte de las autoridades?			
12	¿Cree usted que la Coerción hacia una persona es señal de maltrato?			
13	¿Cree usted que por parte de las autoridades (comisaria) no hay mucho interés sobre la protección de los derechos de las mujeres, y muchas veces se muestran renuentes ante un caso de intimidación, lesión, agresión, violación, llegándose a feminicidios?			
14	¿Considera que la primera manifestación de cualquier tipo de intimidación es señal de violencia contra la mujer o a los integrantes del grupo familiar?			
15	¿Considera que los agresores deberían ser castigados a la primera muestra de violencia?			
16	¿Considera usted que al primer intento de agresión se debería tomar acciones legales?			

Anexo 2: Ficha técnica

Cuestionario de violencia contra la mujer

Nombre original: Cuestionario de violencia contra la mujer

Nombre en inglés: Violence against women questionnaire

Autor: Alarcón

Año: 2020

Objetivo: ³ Conocer el nivel de violencia contra la mujer

Dimensiones: 3 dimensiones, violencia física (1,2,3,4,5,6,7 y 8), violencia psicológica (9, 10,11,12,13,14,15,16 y 17), violencia sexual (18,19,20, 21, 22, ,23, 24, 25 y 26) y un total de 26 ítems.

Tipo de respuesta: Tipo de escala Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= De acuerdo, 4= Totalmente de acuerdo).

Consigna: ¹ A continuación, le presentamos una serie de afirmaciones, referidos a valorar la violencia contra la mujer, considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas tenga a bien, por favor, marcar con un aspa, en la hoja de respuestas, en la opción que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo con el siguiente código.

Cuestionario de medidas de protección

Nombre original: Cuestionario de medidas de protección

Nombre en inglés: Protective Measures

Autor: Alarcón

Año: 2020

Objetivo: Conocer las medidas de protección que se ejecutan en víctimas de violencia

Dimensiones: unidimensional

Tipo de respuesta: Tipo de escala Likert (1=No, 2= A veces, 3= Si) con un total de 16 ítems.

Consigna: : A continuación, se ofrecen diversas declaraciones relacionadas con la evaluación de las medidas de protección. Dado que no hay respuestas estrictamente correctas o incorrectas, le solicitamos que marque con un asterisco en la hoja de respuestas la opción que mejor refleje su perspectiva, siguiendo el código proporcionado.

Anexo 3: Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento
Medidas de protección	Las medidas también son consideradas como acciones que presenta el estado para realizar la efectividad de la protección de la víctima frente a la perpetuación de la agresión, es decir, existe un resguardo de la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, de igual forma con la protección de los recursos materiales o financieros (Ceaso, 2019).	Medidas de protección	<p>El impedimento que el agresor se acerque a la víctima,</p> <p>El apartar o retirar al victimario del domicilio</p> <p>Limitación de la comunicación</p> <p>Establecer un inventario de los bienes</p> <p>Suspensión de las visitas</p> <p>Otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar</p>	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16	Cuestionario de Medidas de protección

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento
----------	-----------------------	-------------	-------------	-------	-------------

Violencia contra la mujer	La violencia es conocida como las acciones intencionales que se ejecutan hacia la mujer con la finalidad de trasgredir sus derechos (Cardona et al., 2019).	Violencia física	Agresión física por medio de golpes		1,2,3,4,5,6,7,8	Cuestionario de violencia contra la mujer
			Agresión de cuerpo			
			Limitación de movimientos			
		Violencia psicológica	Insultos		9,10,11,12,13,14,15,16,17	
			Maltrato verbal			
			Indiferencia			
			Humillaciones			
			Amenazas			
		Violencia Sexual	Devaluación		18,19, 20,21,22,23,24,25,26	
			Manipulación para realizar actividad sexual			
Actividad sexual sin su consentimiento						

Anexo 4: Carta de presentación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 21 de noviembre de 2023

CARTA DE PRESENTACION N° 01519-2023/UCT-EPG-D

Manuel Javier Peña Mogrovejo:
COMANDANTE PNP DE LA COMISARIA SAN LUIS



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI" y, a la vez, presentarle a **Danitza Callupe Vivanco**, identificada con DNI N° 41273193, y a **Carlos Saul Quecra Sumari**, identificado con DNI N° 47113832, alumnos del Programa de Maestría en Intervención en Violencia Contra las Mujeres, de nuestra casa superior de estudios, quienes vienen desarrollando su proyecto de investigación titulado: **LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, 2023.**

Presento a usted a los mencionados maestrandos para que puedan realizar la investigación de dicho proyecto con la finalidad de viabilizar la aplicación del instrumento de investigación en su entidad.

En espera de su atención a la presente, me despido reiterándole los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.



[Handwritten Signature]
Dr. Winston Rolando Reaño Portal
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI"

Anexo 5: Carta de autorización emitida por la entidad que faculta el recojo de datos



PERÚ

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

SUB-DIRECCIÓN
GENERAL

REGIÓN POLICIAL
LIMA
DIVPOL CENTRO 2

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Luis, 24 noviembre del 2023

OFICIO Nro.2848-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL-CENTRO-2/ADM

Señor : Dr. Winston Rolando Reaño Portal.
Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de
Trujillo "Benedicto VII"

Asunto : Comunica autorización para realizar proyecto de investigación.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Srta. **Danitza Callupe Vivanco**, identificada con DNI N° 41273193 y el Sr. **Carlos Saul Quecara Sumari**, identificado con DNI N° 47113832, alumnos del Programa de Maestría en Intervención en Violencia Contra las Mujeres, de vuestra casa superior de estudios, Se encuentran autorizados para desarrollar su proyecto de investigación titulado: **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, 2023.**, con la población que acepte o brinde su consentimiento para participar en el mencionado proyecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

MJPM/csqs.



Anexo 6: Consentimiento informado

Estimada: Aniy Helen Vilchez De La Cruz (19 años)

Con el debido respeto, nos presentamos a usted, Carlos Saul Quecara Sumari y Danitza Callupe Vivanco, estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, quienes realizarán su trabajo de investigación para optar el grado de magister en intervención en violencia contra las mujeres: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023"** y para ello quisiéramos contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de los cuestionarios medidas de protección y el cuestionario de violencia contra la mujer. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento:

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

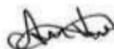
Gracias por su colaboración.

Nombre del participante: Aniy Helen Vilchez De La Cruz

DNI: 77571495

Fecha: 13/08/2023

Firma:



Atte.

Estimada: Carmen Montes Squemendiz (54 años)

Con el debido respeto, nos presentamos a usted, Carlos Saul Quecara Sumari y Danitza Callupe Vivanco, estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, quienes realizarán su trabajo de investigación para optar el grado de magister en intervención en violencia contra las mujeres: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023"** y para ello quisiéramos contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de los cuestionarios medidas de protección y el cuestionario de violencia contra la mujer. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento:

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Gracias por su colaboración.

Nombre del participante: Carmen Montes Squemendiz

DNI: 07971269

Fecha: 13/08/2023

Firma: 

Atte,

Estimada: Doris Elizabeth Tintaya Pinto (46 años)

Con el debido respeto, nos presentamos a usted, Carlos Saul Quecara Sumari y Danitza Callupe Vivanco, estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, quienes realizarán su trabajo de investigación para optar el grado de magister en intervención en violencia contra las mujeres: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023"** y para ello quisiéramos contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de los cuestionarios medidas de protección y el cuestionario de violencia contra la mujer. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento:

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Gracias por su colaboración.

Nombre del participante: Doris Elizabeth Tintaya Pinto

DNI: 10713361

Fecha: 13/08/2023

Firma:



Atte.

Estimada: Gloria Esther Niquitin Yeffinos (38 años)

Con el debido respeto, nos presentamos a usted, Carlos Saul Quecara Sumari y Danitza Callupe Vivanco, estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, quienes realizarán su trabajo de investigación para optar el grado de magister en intervención en violencia contra las mujeres: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023"** y para ello quisiéramos contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de los cuestionarios medidas de protección y el cuestionario de violencia contra la mujer. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, **FIRME** este documento de consentimiento:

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Gracias por su colaboración.

Nombre del participante: Gloria Esther Niquitin Yeffinos

DNI: 48942554

Fecha: 13/08/2023

Firma:



Atte.

Estimada: Nataly Greca Solis Delgado (35 años)

Con el debido respeto, nos presentamos a usted, Carlos Saul Quecara Sumari y Danitza Callupe Vivanco, estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, quienes realizarán su trabajo de investigación para optar el grado de magister en intervención en violencia contra las mujeres: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023"** y para ello quisiéramos contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de los cuestionarios medidas de protección y el cuestionario de violencia contra la mujer. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento:

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Gracias por su colaboración.

Nombre del participante: Nataly Greca Solis Delgado

DNI: 45997895

Fecha: 13/08/2023

Firma:



Atte.

Estimada: Julia Ramos Ballon De Enriquez (72 años)

Con el debido respeto, nos presentamos a usted, Carlos Saul Quecara Sumari y Danitza Callupe Vivanco, estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, quienes realizarán su trabajo de investigación para optar el grado de magister en intervención en violencia contra las mujeres: **"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023"** y para ello quisiéramos contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de los cuestionarios medidas de protección y el cuestionario de violencia contra la mujer. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento:

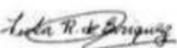
Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

Gracias por su colaboración.

Nombre del participante: Julia Ramos Ballon De Enriquez

DNI: 08419949

Fecha: 13/08/2023

Firma: 

Atte.

Anexo 7: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	VARIABLES	Marco teórico	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023?	Establecer la 5 correlación entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023	Existe una correlación inversa y significativa entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.	Violencia contra la mujer	La violencia es conocida como las acciones intencionales que se ejecutan hacia la mujer con la finalidad de trasgredir sus derechos (Cardona et al., 2019).	Violencia física Violencia psicológica	Agresión física por medio de golpes Agresión de cuerpo Limitación de movimientos Insultos Maltrato verbal Indiferencia Humillaciones Amenazas Devaluación Manipulación para realizar actividad sexual Actividad sexual sin su consentimiento	Tipo: Correlacional Enfoque: Cuantitativo Diseño: No experimental y transversal Población: 300 participantes Muestra: 170 participantes Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
	a) Determinar las medidas de protección que se toman en el el		Medidas de protección	Las medidas son también consideradas como acciones que presenta el	Medidas de protección	El impedimento que el agresor se acerque a la víctima,	

	distrito de San Luis, 2023			<p>2 estado para la realización de la protección de la víctima frente a la perpetuación de la agresión, es decir, existe un resguardo de la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, de igual forma con la protección de los recursos materiales o financieros (Ccaso, 2019).</p>	<p>El apartar o retirar al victimario del domicilio</p> <p>Limitación de la comunicación</p> <p>Establecer un inventario de los bienes</p> <p>Suspensión de las visitas</p> <p>Otras medidas de protección para proteger a la víctima y su grupo familiar</p>
b) Determinar el nivel de violencia contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.					
c) Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.		c) Existe una correlación inversa y significativa entre las medidas de protección y la violencia física contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.			
d) Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.		d) Existe una correlación inversa y significativa entre las medidas de protección y la violencia psicológica contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.			
e) Establecer la correlación entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.		e) Existe una correlación inversa y significativa entre las medidas de protección y la violencia sexual contra la mujer en el distrito de San Luis, 2023.			

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	La agresión directa es recurrente en los casos de violencia contra la mujer.		X				
02	La agresión directa registrados en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces perjudica y atenta contra la salud de la agredida.		X				
03	La agresión directa provocado por uno de los miembros de la familia perjudica su desarrollo emocional.		X				
04	El daño físico causado por los miembros de la familia en los casos de violencia contra la mujer muchas veces termina en homicidios.		X				
05	El daño físico que ocasiona uno de los miembros de la familia perjudica la estabilidad emocional de toda la familia.		X				
06	Generalmente se observa que los casos de violencia contra la mujer son recurrentes lo que ocasiona un daño permanente a los miembros de la familia.		X				
07	El daño permanente que se ocasiona a las mujeres en la familia es irreparable.		X				
08	Muchas veces no se toma en cuenta la magnitud del daño permanente que causan los agresores a las mujeres de la familia.		X				
09	La amenaza a los miembros de la familia es muy común en los casos de violencia contra la mujer.		X				
10	La amenaza que frecuentemente realiza el agresor perjudica emocionalmente a los miembros de la familia.		X				
11	Muchas veces la amenaza a los miembros de la familia se materializa en agresión física.		X				

12	La coerción es un mecanismo típico en los casos de violencia contra la mujer.		X				
13	La coerción a los miembros de la familia, perjudica el desarrollo emocional de sus integrantes.		X				
14	La coerción en los casos de violencia generalmente se presenta en los hijos menores de la familia.		X				
15	La manipulación al interior de la familia es un mecanismo de defensa del agresor, para justificar su conducta.		X				
16	La manipulación en los casos de violencia contra la mujer, generalmente compromete a los hijos menores.		X				
17	La manipulación muchas veces no es tomada en cuenta por las autoridades policiales y judiciales en los casos de violencia contra la mujer.		X				
18	Muchos de los casos de violencia contra la mujer denunciados están relacionados a violencia sexual.		X				
19	La violencia contra la mujer que se presenta al interior de la familia, muchas veces termina en feminicidio.		X				
20	El agresor, generalmente cree tener el poder para someter sexualmente a su pareja al interior de la familia.		X				
21	Las relaciones forzadas entre los padres de familia es un factor de riesgo para configurar delitos contra la vida y la salud en contra de las mujeres.		X				
22	La negativa de mantener relaciones forzadas al interior de la familia desencadena y genera la agresión física entre sus miembros.		X				
23	Los estados de alcoholismo y drogadicción del agresor constituyen factores de riesgo para la presencia de violencia contra la mujer.		X				
24	El abuso sexual al interior de la familia es la manifestación última de la violencia contra la mujer.		X				
25	El abuso sexual al interior de la familia muchas veces es producto del incumplimiento de las medidas restrictivas dictaminadas en su debida oportunidad.		X				
26	El abuso sexual al interior de la familia representa y refleja la carencia de mecanismos de control a nivel judicial y político.		X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: DR. PAULETT HAUYON DAVID SAUL
COLEGIATURA: 29790
DNI: 43316595



Firma

Fecha: 29/08/2023

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	La agresión directa es recurrente en los casos de violencia contra la mujer.		X				
02	La agresión directa registrados en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces perjudica y atenta contra la salud de la agredida.		X				
03	La agresión directa provocado por uno de los miembros de la familia perjudica su desarrollo emocional.		X				
04	El daño físico causado por los miembros de la familia en los casos de violencia contra la mujer muchas veces termina en homicidios.		X				
05	El daño físico que ocasiona uno de los miembros de la familia perjudica la estabilidad emocional de toda la familia.		X				
06	Generalmente se observa que los casos de violencia contra la mujer son recurrentes lo que ocasiona un daño permanente a los miembros de la familia.		X				
07	El daño permanente que se ocasiona a las mujeres en la familia es irreparable.		X				
08	Muchas veces no se toma en cuenta la magnitud del daño permanente que causan los agresores a las mujeres de la familia.		X				
09	La amenaza a los miembros de la familia es muy común en los casos de violencia contra la mujer.		X				
10	La amenaza que frecuentemente realiza el agresor perjudica emocionalmente a los miembros de la familia.		X				
11	Muchas veces la amenaza a los miembros de la familia se materializa en agresión física.		X				
12	La coerción es un mecanismo típico en los casos de violencia contra la mujer.		X				

13	La coerción a los miembros de la familia, perjudica el desarrollo emocional de sus integrantes.	X				
14	La coerción en los casos de violencia generalmente se presenta en los hijos menores de la familia.	X				
15	La manipulación al interior de la familia es un mecanismo de defensa del agresor, para justificar su conducta.	X				
16	La manipulación en los casos de violencia contra la mujer, generalmente compromete a los hijos menores.	X				
17	La manipulación muchas veces no es tomada en cuenta por las autoridades policiales y judiciales en los casos de violencia contra la mujer.	X				
18	Muchos de los casos de violencia contra la mujer denunciados están relacionados a violencia sexual.	X				
19	La violencia contra la mujer que se presenta al interior de la familiar, muchas veces termina en feminicidio.	X				
20	El agresor, generalmente cree tener el poder para someter sexualmente a su pareja al interior de la familia.	X				
21	Las relaciones forzadas entre los padres de familia es un factor de riesgo para configurar delitos contra la vida y la salud en contra de las mujeres.	X				
22	La negativa de mantener relaciones forzadas al interior de la familia desencadena y genera la agresión física entre sus miembros.	X				
23	Los estados de alcoholismo y drogadicción del agresor constituyen factores de riesgo para la presencia de violencia contra la mujer.	X				
24	El abuso sexual al interior de la familia es la manifestación última de la violencia contra la mujer.	X				
25	El abuso sexual al interior de la familia muchas veces es producto del incumplimiento de las medidas restrictivas dictaminadas en su debida oportunidad.	X				
26	El abuso sexual al interior de la familia representa y refleja la carencia de mecanismos de control a nivel judicial y político.	X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: DR. VALDERRAMA PUSCAN MARLON WALTER
COLEGIATURA: 1580349218
DNI: 80349218



Firma

Fecha: 29/08/2023

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	La agresión directa es recurrente en los casos de violencia contra la mujer.		X				
02	La agresión directa registrados en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces perjudica y atenta contra la salud de la agredida.		X				
03	La agresión directa provocado por uno de los miembros de la familia perjudica su desarrollo emocional.		X				
04	El daño físico causado por los miembros de la familia en los casos de violencia contra la mujer muchas veces termina en homicidios.		X				
05	El daño físico que ocasiona uno de los miembros de la familia perjudica la estabilidad emocional de toda la familia.		X				
06	Generalmente se observa que los casos de violencia contra la mujer son recurrentes lo que ocasiona un daño permanente a los miembros de la familia.		X				
07	El daño permanente que se ocasiona a las mujeres en la familia es irreparable.		X				
08	Muchas veces no se toma en cuenta la magnitud del daño permanente que causan los agresores a las mujeres de la familia.		X				
09	La amenaza a los miembros de la familia es muy común en los casos de violencia contra la mujer.		X				
10	La amenaza que frecuentemente realiza el agresor perjudica emocionalmente a los miembros de la familia.		X				
11	Muchas veces la amenaza a los miembros de la familia se materializa en agresión física.		X				
12	La coerción es un mecanismo típico en los casos de violencia contra la mujer.		X				

13	La coerción a los miembros de la familia, perjudica el desarrollo emocional de sus integrantes.	X				
14	La coerción en los casos de violencia generalmente se presenta en los hijos menores de la familia.	X				
15	La manipulación al interior de la familia es un mecanismo de defensa del agresor, para justificar su conducta.	X				
16	La manipulación en los casos de violencia contra la mujer, generalmente compromete a los hijos menores.	X				
17	La manipulación muchas veces no es tomada en cuenta por las autoridades policiales y judiciales en los casos de violencia contra la mujer.	X				
18	Muchos de los casos de violencia contra la mujer denunciados están relacionados a violencia sexual.	X				
19	La violencia contra la mujer que se presenta al interior de la familiar, muchas veces termina en feminicidio.	X				
20	El agresor, generalmente cree tener el poder para someter sexualmente a su pareja al interior de la familia.	X				
21	Las relaciones forzadas entre los padres de familia es un factor de riesgo para configurar delitos contra la vida y la salud en contra de las mujeres.	X				
22	La negativa de mantener relaciones forzadas al interior de la familia desencadena y genera la agresión física entre sus miembros.	X				
23	Los estados de alcoholismo y drogadicción del agresor constituyen factores de riesgo para la presencia de violencia contra la mujer.	X				
24	El abuso sexual al interior de la familia es la manifestación última de la violencia contra la mujer.	X				
25	El abuso sexual al interior de la familia muchas veces es producto del incumplimiento de las medidas restrictivas dictaminadas en su debida oportunidad.	X				
26	El abuso sexual al interior de la familia representa y refleja la carencia de mecanismos de control a nivel judicial y político.	X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: MAG. VENTURA RICCE YOLANDA MERCEDES
COLEGIATURA: 41601
DNI: 08612521



Firma

Fecha: 29/08/2023

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	¿Está conforme con la labor del Juzgado de Familia y las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?		X				
02	¿Considera que el Juez de familia practica la imparcialidad al momento de dictar las medidas de protección para las víctimas, en todos los casos?		X				
03	¿Cree usted que la víctima de violencia se siente desprotegida al momento de denunciar los hechos sufridos por parte de su agresor?		X				
04	¿Crees usted que los efectivos policiales protegen a la víctima, luego de haber interpuesto la denuncia contra su agresor?		X				
05	¿Cree usted que, en los órganos jurisdiccionales, se respeta la garantía de igualdad procesal?		X				
06	¿Cree usted, que para acceder a la justicia existe excepciones?		X				
07	¿Conoce alguna víctima de violencia familiar que haya sido perjudicado por la discriminación cuando buscaba ayuda?		X				
08	¿Cree usted que las medidas de protección de suspender las visitas al progenitor agresor- a sus hijos, es una medida adecuada?		X				
09	¿Considera pertinente la medida de protección, sobre la prohibición de		X				

	comunicación entre la víctima y su agresor?						
10	¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?	X					
11	¿Las víctimas de Coerción deberían recibir alguna ayuda por parte de las autoridades?	X					
12	¿Cree usted que la Coerción hacia una persona es señal de maltrato?	X					
13	¿Cree usted que por parte de las autoridades (comisaría) no hay mucho interés sobre la protección de los derechos de las mujeres, y muchas veces se muestran renuentes ante un caso de intimidación, lesión, agresión, violación, llegando a feminicidios?	X					
14	¿Considera que la primera manifestación de cualquier tipo de intimidación es señal de violencia contra la mujer o a los integrantes del grupo familiar?	X					
15	¿Considera que los agresores deberían ser castigados a la primera muestra de violencia?	X					
16	¿Considera usted que al primer intento de agresión se debería tomar acciones legales?	X					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: DR. VALDERRAMA PUSCAN MARLON WALTER
COLEGIATURA: 1580349218
DNI: 80349218



Firma

Fecha: 29/08/2023

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	¿Está conforme con la labor del Juzgado de Familia y las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?		X				
02	¿Considera que el Juez de familia practica la imparcialidad al momento de dictar las medidas de protección para las víctimas, en todos los casos?		X				
03	¿Cree usted que la víctima de violencia se siente desprotegida al momento de denunciar los hechos sufridos por parte de su agresor?		X				
04	¿Crees usted que los efectivos policiales protegen a la víctima, luego de haber interpuesto la denuncia contra su agresor?		X				
05	¿Cree usted que, en los órganos jurisdiccionales, se respeta la garantía de igualdad procesal?		X				
06	¿Cree usted, que para acceder a la justicia existe excepciones?		X				
07	¿Conoce alguna víctima de violencia familiar que haya sido perjudicado por la discriminación cuando buscaba ayuda?		X				
08	¿Cree usted que las medidas de protección de suspender las visitas al progenitor/agresor- a sus hijos, es una medida adecuada?		X				
09	¿Considera pertinente la medida de protección, sobre la prohibición de comunicación entre la víctima y su agresor?		X				

10	¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?	X				
11	¿Las víctimas de Coerción deberían recibir alguna ayuda por parte de las autoridades?	X				
12	¿Cree usted que la Coerción hacia una persona es señal de maltrato?	X				
13	¿Cree usted que por parte de las autoridades (comisaría) no hay mucho interés sobre la protección de los derechos de las mujeres, y muchas veces se muestran remuentes ante un caso de intimidación, lesión, agresión, violación, llegandose a feminicidios?	X				
14	¿Considera que la primera manifestación de cualquier tipo de intimidación es señal de violencia contra la mujer o a los integrantes del grupo familiar?	X				
15	¿Considera que los agresores deberían ser castigados a la primera muestra de violencia?	X				
16	¿Considera usted que al primer intento de agresión se debería tomar acciones legales?	X				

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: DR. PAULETT HAUYON DAVID SAUL
COLEGIATURA: 29790
DNI: 43316595



Firma

Fecha: 29/08/2023

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	¿Está conforme con la labor del Juzgado de Familia y las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?		X				
02	¿Considera que el Juez de familia practica la imparcialidad al momento de dictar las medidas de protección para las víctimas, en todos los casos?		X				
03	¿Cree usted que la víctima de violencia se siente desprotegida al momento de denunciar los hechos sufridos por parte de su agresor?		X				
04	¿Crees usted que los efectivos policiales protegen a la víctima, luego de haber interpuesto la denuncia contra su agresor?		X				
05	¿Cree usted que, en los órganos jurisdiccionales, se respeta la garantía de igualdad procesal?		X				
06	¿Cree usted, que para acceder a la justicia existe excepciones?		X				
07	¿Conoce alguna víctima de violencia familiar que haya sido perjudicado por la discriminación cuando buscaba ayuda?		X				
08	¿Cree usted que las medidas de protección de suspender las visitas al progenitor/agresor- a sus hijos, es una medida adecuada?		X				
09	¿Considera pertinente la medida de protección, sobre la prohibición de		X				

	comunicación entre la víctima y su agresor?						
10	¿Ha observado que una víctima y su agresor hayan tenido acercamiento luego de haberse dictado las medidas de protección?	X					
11	¿Las víctimas de Coerción deberían recibir alguna ayuda por parte de las autoridades?	X					
12	¿Cree usted que la Coerción hacia una persona es señal de maltrato?	X					
13	¿Cree usted que por parte de las autoridades (comisaría) no hay mucho interés sobre la protección de los derechos de las mujeres, y muchas veces se muestran remuentes ante un caso de intimidación, lesión, agresión, violación, llegándose a feminicidios?	X					
14	¿Considera que la primera manifestación de cualquier tipo de intimidación es señal de violencia contra la mujer o a los integrantes del grupo familiar?	X					
15	¿Considera que los agresores deberían ser castigados a la primera muestra de violencia?	X					
16	¿Considera usted que al primer intento de agresión se debería tomar acciones legales?	X					

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: MAG. VENTURA RICCE YOLANDA MERCEDES
COLEGIATURA: 41601
DNI: 08612521



Firma

Fecha: 29/08/2023

Anexo 8: Imagen de porcentaje de Turnitin

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023

ORIGINALITY REPORT

17%

SIMILARITY INDEX

19%

INTERNET SOURCES

6%

PUBLICATIONS

6%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.uap.edu.pe Internet Source	7%
2	repositorio.uct.edu.pe Internet Source	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	2%
4	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Student Paper	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	1%
6	repositorio.usanpedro.edu.pe Internet Source	1%
7	repositorio.upsjb.edu.pe Internet Source	1%

Exclude quotes On

Exclude bibliography On

Exclude matches < 1%

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAMUJER EN EL DISTRITO DE SAN LUIS- 2023

GRADEMARK REPORT

FINAL GRADE

GENERAL COMMENTS

/0

PAGE 1

PAGE 2

PAGE 3

PAGE 4

PAGE 5

PAGE 6

PAGE 7

PAGE 8

PAGE 9

PAGE 10

PAGE 11

PAGE 12

PAGE 13

PAGE 14

PAGE 15

PAGE 16

PAGE 17

PAGE 18

PAGE 19

PAGE 20

PAGE 21

PAGE 22

PAGE 23

PAGE 24

PAGE 25

PAGE 26

PAGE 27

PAGE 28

PAGE 29

PAGE 30

PAGE 31

PAGE 32

PAGE 33

PAGE 34

PAGE 35

PAGE 36

PAGE 37

PAGE 38

PAGE 39

PAGE 40

PAGE 41

PAGE 42

PAGE 43

PAGE 44

PAGE 45

PAGE 46

PAGE 47

PAGE 48

PAGE 49

PAGE 50

PAGE 51

PAGE 52

PAGE 53

PAGE 54

PAGE 55

PAGE 56

PAGE 57

PAGE 58

PAGE 59

PAGE 60

PAGE 61

PAGE 62

PAGE 63

PAGE 64

PAGE 65

PAGE 66

PAGE 67

PAGE 68

PAGE 69

PAGE 70

PAGE 71

PAGE 72

PAGE 73

PAGE 74

PAGE 75

PAGE 76

PAGE 77

PAGE 78

PAGE 79

PAGE 80

PAGE 81

PAGE 82

PAGE 83

PAGE 84

PAGE 85

PAGE 86

PAGE 87

PAGE 88

PAGE 89

PAGE 90

PAGE 91

PAGE 92

PAGE 93

PAGE 94
